



*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DEL DERECHO”

**RESOLUCION No. 18/2012.-**

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del deporte hípico en la República Dominicana, en merito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999;-----

**Visto:** El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;-----

**Visto:** La comunicación de fecha 28 de agosto del año 2012, del Director de la Escuela Vocacional Hípica, en la cual nos solicitan *que una de las carreras normales, sea condicionada para la graduación de los aprendices a jinetes*;-----

**Oído:** Al Secretario de Carreras, referente al tema, manifestándonos que no tiene ninguna objeción al respecto y que la misma podría hacerse siempre y cuando se le anuncien a los propietarios de caballos, entrenadores y apoderados especiales.-----

**Visto:** El artículo XIV: Organización y Normas sobre las Carreras, numerales 1 y 3 el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999.-----

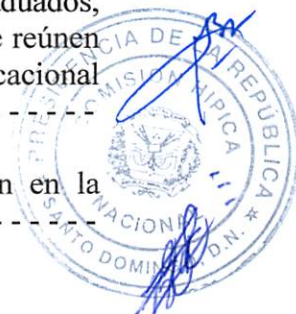
**LA COMISION, LUEGO DE HABER VISTO EL REFERIDO DOCUMENTO Y EL ARTICULO ENUNCIADO, HA CONSIDERADOY DELIBERADO LO SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que el hipismo ha estado vigente en la República Dominicana por más de sesenta (60) años, siendo esta una de las actividades predilectas de los dominicanos por el gran entretenimiento y espectáculo que el mismo ofrece.-----

**CONSIDERANDO:** Que el hipismo dominicano se ha ido deteriorando progresivamente en los últimos diez (10) años, como consecuencia de una serie de factores y causas que han alejado a los fanáticos, dueños y criadores de caballos de carrera de este deporte-espectáculo, al grado que si no se toman medidas correctivas de lugar y se incentivan la industrial se corre el riesgo de que la misma desaparezca. -----

**CONSIDERANDO:** Que ésta Comisión entiende pertinente, que para poder desarrollar la hípica nacional, es necesario apoyar a los aprendices a jinetes, los cuales una vez graduados, podrán con dedicación y esmero desarrollar y explotar todo el potencial y talento que reúnen cada uno de ellos, así mismo, la técnicas que han aprendido en nuestra Escuela Vocacional Hípica;-----

**CONSIDERANDO:** Que ésta Comisión, así como lo demás entes hípicos están en la obligación a ayudar abrir caminos a los nuevos talentos que vienen surgiendo;-----



**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Hípica Nacional, es organismo rector de la actividad hípica en el País, teniendo como principal objetivo *que la misma no desaparezca y que se desarrolle con la mayor seguridad posible*; por consiguiente esta Comisión considerada que debe habilitar o condicionar una carrera para la celebración de la graduación de los jinetes de la Escuela Vocacional Hípica;-----

**POR TALES MOTIVOS** y vistos cada uno de los documentos enunciados, así como, el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien resolver lo siguiente:

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO: AUTORIZAR**, como al efecto se **AUTORIZA**, que una de las carreras del programa No.103, a ser celebrado el próximo día 20 de septiembre del año 2012, sea para jinetes aprendices.-----


**SEGUNDO: ORDENAR**, como al efecto se **ORDENA**, al Secretario de Carreras, a realizar el llamado correspondiente y establecer el monto de la misma, a los fines de que se efectúe dicha carrera.-----

**TERCERO: ORDENAR**, como al efecto se **ORDENA**, al Secretario de Carreras, a tomar las medidas de lugar y comunicar a esta Comisión cualquier impase que pudiera tener respecto a la celebración de dicha carrera;-----

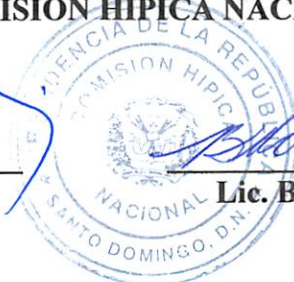
**CUARTO:** Comuníquese, para fines correspondientes, al Director de la Escuela Vocacional Hípica, a la Secretaria General; a la Gerencia General del HVC; al Jurado Hípico; a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc., a la Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras Inc.; Asociación de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras Inc.; al Secretario de Carreras; a la Unión de Jinetes Dominicanos; al Departamento Administrativo; Departamento de Prensa; y ha toda persona natural o jurídica interesada en la misma.-----


La presente resolución, ha sido firmada por el Presidente y el Miembro, en vista de la ausencia de Vicepresidente, no obstante habersele citado a dichos fines. Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).-----

**POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL**

  
-----  
**Arq. Gonzalo Briones Castillo**  
Miembro

BER/GBC/sc.



  
-----  
**Lic. Bienvenido E. Rodriguez**  
-Presidente-